

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S**

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en comodato por el término de 30 años al Grupo Folclórico Municipal Xiutla, un predio de propiedad municipal con una superficie de 2,356.28 m², ubicado en la colonia El Conejo, en la Delegación de El Pitillal de este municipio.

Lo anterior, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Grupo Folclórico Municipal Xiutla, inicialmente conocido como Grupo Folclórico Infantil de Puerto Vallarta, es una organización fundada el 27 de julio de 1994, con el objeto de ofrecer una posibilidad de conocer, promover y difundir el arte popular mexicano en la disciplina de la danza en la niñez Vallartense, con el apoyo de los padres de familia y el gobierno municipal durante varias administraciones.

Que en el año 1999, se reconoció la representatividad municipal, como Grupo Folclórico Xiutla, por ello y con el objeto de que dicho grupo contara con sus propias instalaciones es que la autoridad municipal de administraciones anteriores le entregó la posesión del

predio materia de esta iniciativa, aunque cabe señalar que dicha entrega jamás fue formalizada, esto de acuerdo a la búsqueda realizada en los archivos de la secretaría general.

Que el Grupo Folclórico Municipal Xiutla inició la construcción de sus instalaciones en el predio otorgado por el municipio, sin embargo debido a la falta de recursos no les fue posible continuar, por lo que a solicitud de su Director, Profr. Enrique Barrios Limón en el año 2012, solicitó el comodato de un espacio en el interior del Ex Hospital Regional que había sido devuelto al municipio por parte del Gobierno del Estado, con el objeto de ahí tener sus ensayos y el resguardo de vestuario.

Que derivado de lo anterior, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de Septiembre de 2012, mediante acuerdo 955/2012, el Ayuntamiento aprobó otorgar en comodato a la Asociación Civil denominada "Academia Regional de Danza Mexicana-Xiutla", una superficie en el interior del bien inmueble de propiedad municipal número 51, ubicado en las calles Emiliano Zapata, Candelaria y Paseo de Las Palmas, con el propósito que sea utilizada para construir la Academia de Baile y Danza en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, abrogando, revocando y dejando sin efectos todos aquellos acuerdos emitidos por el Pleno del Ayuntamiento a través de los cuales se les otorgó a su favor y con anterioridad un bien inmueble de propiedad municipal.

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 31 de Octubre de 2012, se dio cuenta con el Oficio 090/2012, suscrito por el entonces Oficial Mayor Administrativo, L.A.E. Ignacio Guzmán García, de la solicitud del Director General del Grupo Folclórico Municipal Xiutla, Maestro Enrique Barrios Limón, para revocar el Comodato del Antiguo "Hospital Regional", a efecto de que la Academia Regional de la Danza Mexicana Xiutla realice sus actividades de difusión cultural en el Patio del Edificio Municipal Oficial; así como para que se le confirme seguir teniendo en comodato del lote ubicado en la colonia El Conejo, el cual se había concedido con anterioridad para la construcción de

la Academia Regional de la Danza Mexicana Xiutla, y estar en posibilidad de continuar con la construcción del edificio.

Que derivado de lo señalado en el punto anterior, se aprobó turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura lo solicitado por el Director General del Grupo Folclórico Municipal Xiutla, el Maestro Enrique Barrios Limón, en el sentido de revocar el Comodato que les fuera otorgado en las instalaciones del antiguo *Hospital Regional*, sin que a la fecha se haya emitido el dictamen respectivo.

Que no obstante de que es nuestra obligación cuidar, conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio, no menos cierto es que también nos corresponde apoyar la educación, la cultura y la asistencia social, así como fortalecer a aquellas instituciones o asociaciones civiles que ofrecen un beneficio para la ciudadanía, como lo es el caso concreto que nos ocupa, a través de una organización donde la niñez y juventud Vallartense tienen la posibilidad de desarrollar la disciplina de la danza.

Que el Municipio de Puerto Vallarta, es el legítimo propietario del lote 8, de la manzana C, de la colonia El Conejo, con una superficie de 2,356.28, entregada como área de donación según consta en la escritura pública No. 31,171, la cual no presenta existencia de gravamen alguno, por lo que se tienen las condiciones legales para disponer del mismo.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y los reglamentos de la materia propongan.

En base a lo ya expuesto, es que me permito proponer para su consideración y aprobación los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en comodato a la Asociación Civil denominada "Academia Regional de Danza Mexicana-Xiutla", por un término de 30 años, el lote 8, de la manzana C, de la colonia El Conejo, que cuenta con una superficie de 2,356.28, identificada en el inciso A, del apartado de Áreas de Donación de la escritura pública No. 31,171 y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: en 28.25 veintiocho metros veinticinco centímetros con lote 1 uno y en 28.23 veintiocho metros veintitrés centímetros con lote 7 siete;

AL ESTE: en 41.72 cuarenta y un metro setenta y dos centímetros, con Genaro Padilla.

AL SUR: en 56.48 cincuenta y seis centímetros con cuarenta y ocho centímetros con lote 9 nueve;

AL OESTE: en 41.72 cuarenta y un metros setenta y dos centímetros con calle Etziquio Corona.

SEGUNDO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación



del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato e instrumentos legales a que haya lugar, que formalicen la entrega en comodato del bien propiedad municipal que se describe en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal para la formulación del respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Asociación Civil denominada "Academia Regional de Danza Mexicana-Xiutla", derivado de la presente aprobación, insertándose en su contenido una cláusula de reversión, para que en el caso de concluir de manera anticipada su objeto y/o darle un uso distinto al bien inmueble, se regrese su posesión física y material al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 27 DE MARZO DE 2019.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

